

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Versión	
		Página	

UNIVERSIDAD CIENCIAS DE LA SALUD



REGLAMENTO DE ADMISIÓN



UNIVERSIDAD CIENCIAS DE LA SALUD

RESOLUCIÓN N° 115 – 2010 CONAFU

PRESENTACIÓN

El Directorio de la Universidad Ciencias de la Salud, en cumplimiento de las normas legales vigentes y de la Nueva Ley Universitaria N° 30220, en amparo de la Resolución N° 115-2010- CONAFU, en la que se autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad Ciencias de la Salud en la Ciudad de Arequipa, convoca al primer Examen de Admisión del año 2016



UNIVERSIDAD CIENCIAS DE LA SALUD

RESOLUCIÓN N° 115 – 2010 CONAFU

MISIÓN

Formar profesionales nobles y competentes con sólida formación ética, humanística y científica que actúen en beneficio de la sociedad, con amplio sentido de responsabilidad social, desarrollando metodologías de avanzada en la docencia y la investigación dirigidas a que el estudiante sea el principal actor de su formación y resuelva los problemas que enfrente con su creatividad y responsabilidad en su vida profesional.

VISIÓN

Ser una institución de educación universitaria de alta calidad académica, competitiva en los procesos de enseñanza, investigación y extensión, integrándose a la comunidad científica, reconocida por la calidad humana de sus docentes y estudiantes, interactuando permanentemente con su entorno y capacitada para atender los problemas prioritarios de la salud regional y nacional,



UNIVERSIDAD CIENCIAS DE LA SALUD

RESOLUCIÓN N° 115 – 2010 CONAFU

FINES

Son fines de la Universidad Ciencias de la Salud:

- Formar investigadores que den respuesta científica y tecnológica a los problemas locales, regionales y nacionales.
- La profesionalización orientada hacia la generación de los recursos necesarios para el desarrollo, en un marco de la ética, moral, responsabilidad y solidaridad social.
- Poner al servicio del desarrollo regional y nacional los resultados obtenidos en la ciencia y tecnología.
- La conservación, el enriquecimiento y la difusión de nuestra riqueza cultural en sus múltiples manifestaciones.
- La proyección del conocimiento hacia la comunidad para enriquecerla y alcanzar el efecto multiplicador que haga crecer al ciudadano.

PRINCIPIOS

Para cumplir con su misión la Universidad Ciencias de la Salud define los principios siguientes y valores como fundamentos

- El respeto a la preeminencia del interés colectivo sobre el particular y la defensa de la igualdad de oportunidades
- La libertad en la enseñanza, la investigación y la difusión del pensamiento en un ambiente de pluralismo ideológico y diversidad cultural que posibilite la formación de la crítica y el debate públicos.
- La formación totalizante, entendida como equilibrio entre los aspectos científicos, tecnológicos artísticos y humanísticos en los procesos de aprendizaje.
- El compromiso con la paz, la democracia, la defensa del interés público, el ejercicio de los derechos humanos, la promoción de los deberes cívicos y el desarrollo de la colectividad.



UNIVERSIDAD CIENCIAS DE LA SALUD

RESOLUCIÓN N° 115 – 2010 CONAFU

CAPITULO I

MARCO LEGAL, DEFINICIÓN Y GENERALIDADES

ARTÍCULO 1º.- El presente Reglamento norma el Proceso de Admisión de la Universidad Ciencias de la Salud, teniendo como base legal los dispositivos que se indican a continuación:

- a) Constitución Política del Perú;
- b) Nueva Ley Universitaria N° 30220;
- c) Resolución N°115-2010-CONAFU, que autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad Ciencias de la Salud
- d) Estatuto de la Universidad Ciencias de la Salud

CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2º.- El Concurso de Admisión es el proceso que permite a la Universidad Ciencias de la Salud, seleccionar a los estudiantes que deben iniciar sus estudios en ésta, evaluando los intereses vocacionales, aptitudes y rasgos de personalidad para acceder a una de las vacantes aprobadas en la Resolución N° 115-2010- - CONAFU, de autorización provisional para el funcionamiento de la Universidad Ciencias de la Salud en el correspondiente semestre académico.

ARTÍCULO 3º.- La Universidad Ciencias de la Salud realiza su proceso de admisión dos veces al año según lo autorizado por la Nueva Ley Universitaria N° 30220.

ARTÍCULO 4º.- El Proceso de Admisión está a cargo de la Comisión de Admisión, la cual será nombrada mediante Resolución de la Comisión de Gobierno de la Universidad Ciencias de la Salud y estará a cargo de la organización y ejecución de todas las acciones concernientes al mencionado



UNIVERSIDAD CIENCIAS DE LA SALUD

RESOLUCIÓN N° 115 – 2010 CONAFU

proceso y actuará en coordinación con la Vicepresidencia Académica.

ARTÍCULO 5º.- La Comisión de Admisión, estará conformada por tres (03) integrantes docentes, que ejercerán los siguientes cargos: Presidente, Secretario y Vocal

ARTÍCULO 6º.- El proceso de admisión será supervisado por la Comisión de Gobierno de la Universidad Ciencias de la Salud.

ARTÍCULO 7º.- La Comisión de Admisión formulará su plan de trabajo y lo elevará a la Vicepresidencia Académica.

ARTÍCULO 8º.- El Concurso de Admisión no es un proceso discriminatorio por lo cual no contiene requisitos que constituyan discriminación o anulación de derechos, más bien garantiza las mismas oportunidades para todos los postulantes.

ARTÍCULO 9º.- No podrán participar en la conducción del proceso de admisión, quienes tengan parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad con algún postulante o mantengan relación con alguna academia preuniversitaria. Quienes incurran en esta falta serán sancionados de acuerdo a Ley.

CAPITULO III

DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 10º.- El concurso de admisión de la Universidad Ciencias de la Salud se realiza en las siguientes modalidades:

- a) Concurso de Admisión Ordinario.
- b) Concurso de Admisión Extraordinario.
 - b.1) Titulados o graduados en otras instituciones educativas de nivel superior
 - b.2) Quienes hayan aprobado cuando menos 4 periodos lectivos semestrales o 2 anuales o 72 créditos
 - b.3) Por convenio con otras instituciones que así lo establezcan
 - b.4) Primeros puestos de las instituciones educativas de nivel secundario



UNIVERSIDAD CIENCIAS DE LA SALUD

RESOLUCIÓN N° 115 – 2010 CONAFU

- de la región
- b.5) Deportistas calificados
 - b.6) Personas con discapacidad
 - b.7) Becas PRODAC

CAPITULO IV

DEL CONCURSO DE ADMISIÓN ORDINARIO

ARTÍCULO 11º.- El Concurso de Admisión Ordinario está orientado para los egresados de educación secundaria, entre quienes se seleccionará a aquellos cuyos perfiles cognitivos, actitudinales, socio-emocionales acrediten idoneidad para seguir estudios universitarios en una determinada carrera. A dichos postulantes se les aplicará una prueba general de Conocimientos y una entrevista personal de actitudes e idoneidad.

ARTÍCULO 12º.- El número total de vacantes para el Concurso de Admisión es aprobado por la Comisión de Gobierno de la Universidad Ciencias de la Salud.

ARTÍCULO 13º.- Los postulantes a la Universidad Ciencias de la Salud por esta modalidad deberán presentar la Carpeta de Postulante con los siguientes documentos:

- a) Solicitud de postulación dirigida al Presidente de la Comisión de Gobierno de la Universidad Ciencias de la Salud
- b) Ficha de inscripción debidamente llenada
- c) Certificados originales de estudios de los cinco años de Educación Secundaria.
- d) Copia legalizada de su DNI
- e) Copia de comprobante de pago por derecho de postulación al Concurso de Admisión, por prospecto de admisión y carpeta de postulante
- f) 1 fotografía tamaño carné en fondo blanco.

ARTÍCULO 14º.- Si existiera empate entre dos o más postulantes en esta



UNIVERSIDAD CIENCIAS DE LA SALUD

RESOLUCIÓN N° 115 – 2010 CONAFU

modalidad en el último lugar, se cubrirá la última vacante tomando en cuenta el promedio de notas de los estudios cursados en la educación secundaria.

ARTÍCULO 15º.- Las vacantes consideradas en cada Carrera Profesional, se cubrirán en estricto orden de méritos. Los postulantes que alcancen una vacante y cuenten con estudios previos en otras instituciones de nivel superior, podrán solicitar convalidaciones de estudios realizados.

CAPITULO V

DEL CONCURSO DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO

ARTÍCULO 16º.- Están exonerados del procedimiento ordinario de admisión a la universidad Ciencias de la Salud:

- a) Los titulados o graduados en otras instituciones de nivel superior.
- b) Quienes hayan aprobado por lo menos 4 periodos lectivos semestrales o 2 anuales o 72 créditos
- c) Los alumnos que hayan ocupado el primer o segundo puesto de rendimiento académico en los centros de nivel secundario de la región donde se encuentra ubicada la universidad incluyendo los alumnos del Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú
- d) Los deportistas calificados.
- e) Las personas con discapacidad

Además, se encuentran exonerados del procedimiento ordinario de admisión a la universidad, los alumnos que opten por la admisión extraordinaria en las modalidades de Centro Pre Universitario y Evaluación de Alto Rendimiento, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los Capítulos correspondientes a las modalidades citadas



UNIVERSIDAD CIENCIAS DE LA SALUD

RESOLUCIÓN N° 115 – 2010 CONAFU

ARTÍCULO 17º.- En los casos señalados en el artículo anterior los postulantes se sujetan a una evaluación especial, a la existencia de vacantes, y a los demás requisitos que establece la Universidad Ciencias de la Salud. Los postulantes que alcanzaron vacante podrán solicitar convalidación de estudios realizados de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 18º.- Los postulantes por la modalidad de exonerados por poseer Título Profesional o Grado Académico otorgado por una universidad del Perú o el extranjero y los titulados en otros centros educativos de nivel superior con las cuales la universidad tiene convenio, deberán acreditar su condición de tal, presentando los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al presidente de Directorio, pidiendo su exoneración de examen ordinario y su inscripción como postulante al concurso de admisión por ser titulado o graduado.
- b) Ficha de inscripción debidamente llenada.
- c) Fotocopia autenticada por la universidad de origen del título profesional o grado académico, en caso de ser esta la universidad o centro educativo de nivel superior peruana. Si la universidad de origen fuera extranjera, deberá presentar título o grado académico revalidado.
- d) En el caso que el título o grado del postulante haya sido obtenido en Escuelas de Oficiales y Superiores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, el postulante deberá presentar el documento que lo acredite.
- e) Certificados oficiales en original, de estudios universitarios, o análogos en centros de educación superior, con la calificación aprobatoria y sin enmendaduras.
- f) Copia de comprobante de pago por derecho de postulación al Concurso de Admisión, prospecto de admisión y carpeta de postulante.
- g) 1 fotografía tamaño carné en fondo blanco.

ARTÍCULO 19º.- Para inscribirse como postulante en la modalidad contemplada en (Art. 16º, inc. b), deben presentar la carpeta de postulante acreditando poseer los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al Presidente de Directorio pidiendo su exoneración de examen ordinario y su inscripción como postulante a la admisión por traslado externo.
- b) Ficha de inscripción debidamente llenada



UNIVERSIDAD CIENCIAS DE LA SALUD

RESOLUCIÓN N° 115 – 2010 CONAFU

- c) Certificados originales de estudios universitarios que acrediten tener por lo menos aprobados 3 o 4 periodos lectivos aprobados o 72créditos;
- d) Constancia original de ingreso a la universidad de procedencia.
- e) Constancia de no haber sido separado de su institución de procedencia por medida disciplinaria o falta grave.
- f) Copia de comprobante de pago por derecho de postulación al concurso de admisión, por prospecto de admisión y carpeta de postulante.
- g) 1 Fotografía actualizada tamaño carné en fondo blanco.

ARTÍCULO 20º.- En el caso de que los postulantes quieran acogerse a la exoneración del concurso de admisión ordinario por haber ocupado el primer o segundo puesto de su respectiva Institución Educativa de Nivel Secundario, deberán acreditar su condición de tal adjuntando:

- a) Constancia original del Director de la Institución Educativa de la cual procede, que acredite el orden de mérito en el que se encuentra.
- b) Haber concluido los estudios secundarios en los dos años anteriores inmediatos a la fecha de inscripción.
- c) Los documentos requeridos en el Artículo 13º del presente Reglamento.

ARTÍCULO 21º.- Las vacantes consideradas en cada Carrera Profesional serán cubiertas por estricto orden de mérito.

ARTÍCULO 22º.- Si existiera empate entre dos o más postulantes en esta modalidad en el último lugar, se tomará en cuenta el promedio de notas de los estudios cursados en la Institución de origen.

ARTÍCULO 23º.- Los deportistas peruanos reconocidos en el ámbito nacional e internacional, que acrediten su condición de seleccionado nacional y/o haber participado dentro de los últimos años en certámenes nacionales y/o internacionales, tienen derecho a solicitar ingreso a la universidad mediante esta modalidad.

ARTICULO 24º.- las disciplinas deportivas consideradas para el presente concurso de Admisión son las enunciadas a continuación: ajedrez, atletismo, artes marciales, basquetbol, boxeo, ciclismo, futbol, gimnasia, judo, levantamiento de pesas, lucha libre, natación, remo, saltos ornamentales, tiro y voleibol.

ARTÍCULO 25º.-.- Para inscribirse como postulante en esta modalidad es



UNIVERSIDAD CIENCIAS DE LA SALUD

RESOLUCIÓN N° 115 – 2010 CONAFU

necesario presentar la carpeta de postulante con los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al presidente de Directorio, pidiendo su exoneración de examen ordinario, y su inscripción como postulante para una carrera determinada.
- b) Ficha de inscripción debidamente llenada
- c) Certificados originales de los cinco años de Educación Secundaria
- d) Copia legalizada de DNI
- e) Credencial como miembro de la selección departamental o nacional y/o haber participado en certámenes nacionales o internacionales dentro de los dos últimos y tener actividad permanente en el deporte de su selección.
- f) Carta de presentación del Presidente del Instituto Peruano del Deporte o quien haga sus veces, y alternativamente del Director del IPD de la localidad
- g) Constancia de no haber sancionado por falta grave o actividades antideportivas por los Tribunales o Comisión de justicia de la "Federación o Comisión Nacional respectiva.
- h) Copia del comprobante de pago por derecho de postulación al concurso de Admisión, prospecto de admisión
- i) 1 fotografía tamaño carnet en fondo blanco

ARTÍCULO 26º.- La Comisión de Admisión, realizará la evaluación de documentos presentados por el postulante, el mismo que tendrá carácter de eliminatorio y se considera el siguiente orden:

- a) Seleccionado Nacional con participación oficial internacional.
- b) Seleccionado Nacional sin participación oficial internacional.
- c) Preseleccionado Nacional.
- d) Seleccionado Departamental con participación en certámenes nacionales.

ARTÍCULO 27º.- Los postulantes mediante esta modalidad, para adquirir la condición de ingresante a la universidad deberán someterse a una entrevista personal por la Comisión de Admisión.

ARTÍCULO 28º.- Si existiera empate entre dos o más postulantes en esta modalidad en el último lugar, se tomará en cuenta el promedio de notas de los estudios cursados en la Educación Secundaria.

ARTÍCULO 29º.- En cumplimiento del Art. 26º de la Ley 29973, Ley General de la persona con discapacidad, la Universidad Ciencias de la Salud reserva el 5% de las vacantes autorizadas, para personas con discapacidad, quienes



UNIVERSIDAD CIENCIAS DE LA SALUD

RESOLUCIÓN N° 115 – 2010 CONAFU

accederán a esta Universidad previa evaluación.

ARTÍCULO 30°.- Para inscribirse como postulante en esta modalidad es necesario presentar la carpeta de postulante con los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al presidente del Directorio, pidiendo su exoneración de examen ordinario, y su inscripción como postulante a la admisión por ser Persona con Discapacidad.
- b) Ficha de inscripción debidamente llenada
- c) Resolución de CONADIS que acredite la condición de discapacidad del postulante
- d) Certificados originales de los cinco años de Educación Secundaria
- e) Partida de nacimiento original
- f) Copia legalizada de DNI
- g) Copia del comprobante de pago por derecho de postulación al concurso de Admisión, prospecto de admisión
- h) 1 fotografía tamaño carnet en fondo blanco

ARTÍCULO 31°.- El número de vacantes por la modalidad de ingreso extraordinario, ofrecidas en la Carrera Profesional no podrá ser superior al 35% del total de vacantes..

ARTÍCULO 32°.- La prueba de Evaluación Especial para los postulantes por la modalidad de Concurso de Admisión Extraordinario será con entrevista personal.

ARTÍCULO 33°.- Las vacantes que no sean cubiertas por cualquiera de las modalidades de admisión extraordinario, se incrementaran a las vacantes por modalidad ordinaria



CAPITULO VI

DE LA INSCRIPCIÓN AL CONCURSO DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 34º.- Los postulantes que no alcancen vacante por la modalidad del Concurso de Admisión Extraordinario podrán someterse a la prueba de Examen Ordinario.

ARTÍCULO 35º.- La inscripción del postulante al Concurso de Admisión es personal. Se identificará con su DNI. Los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional se identificarán con su carné de identidad; los extranjeros con el carné de extranjería o pasaporte, con visa de residente o estudiante.

ARTÍCULO 36º.- El calendario de inscripción, la fecha, la hora y los lugares en los cuales se rendirá el examen serán invariables y anunciados mediante avisos.

ARTÍCULO 37º.- Al momento de su inscripción el postulante presentará los documentos solicitados de acuerdo a cada modalidad de ingreso, sin borrones ni enmendaduras, en caso que no cuente con la documentación referida podrá presentar declaración jurada de contar con los requisitos necesarios, comprometiéndose a presentarlos en el plazo no máximo de 30 días calendarios posteriores al examen de Admisión, en caso que hubiese alcanzado una vacante, bajo apercibimiento de no considerarse alumno de la universidad, anular su vacante sin derecho a devolución de los montos pagados y tomar acciones pertinente.

ARTÍCULO 38º.- Al inscribirse, el postulante se registrará en una sola Carrera Profesional. Realizada la inscripción no se acepta cambio alguno, ni se devolverá los importes por derechos abonados.

ARTÍCULO 39º.- Al inscribirse, el postulante para presentarse el día del examen de admisión con su documento de identidad.



UNIVERSIDAD CIENCIAS DE LA SALUD

RESOLUCIÓN N° 115 – 2010 CONAFU

ARTÍCULO 40º.- Si en la Declaración Jurada se constata la falsificación de datos, esto dará lugar a la anulación del expediente del postulante para todos sus efectos, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes. El postulante estará prohibido de presentarse en próximos concursos de admisión de la Universidad Ciencias de la Salud.

CAPITULO VII

DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 41º.- La prueba general de aptitud académica y conocimientos es la evaluación que se realiza a todo postulante que no cumple con las características para postular por la modalidad extraordinaria. Tiene por finalidad determinar el perfil cognitivo, actitudinal, socioemocional para seguir estudios universitarios. Consiste en una prueba de conocimientos y aptitud académica, la misma que se realiza en una entrevista personal a cada postulante.

ARTÍCULO 42º.- El examen de admisión ordinario consta de una prueba que comprenden el 50% de conocimientos y 50% de aptitud que permita determinar el perfil del postulante.

ARTÍCULO 43º.- La elaboración y aplicación de la prueba de Admisión es de responsabilidad de la Comisión de Admisión, en coordinación con los docentes de la Universidad.

ARTÍCULO 44º.- En garantía de transparencia e imparcialidad, se elaborará un informe detallado de todo el proceso de admisión.



CAPITULO VIII

DE LA CALIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 45º.- El procesamiento de calificación y elaboración de los cuadros de méritos se efectuará por los entrevistadores.

ARTÍCULO 46º.- La relación de postulantes que logre ingresar a la Universidad Ciencias de la Salud se elaborará y se publicará en estricto orden de mérito para cada una de las Carreras Profesionales y estará debidamente refrendado por la Comisión de Admisión y validada por el Directorio, para ser publicada en forma impresa en el local de la Institución, dentro de las 24 horas siguientes a la finalización de las entrevistas.

ARTÍCULO 47º.- Los postulantes que no alcancen una vacante en el Concurso de Admisión por cualquiera de las modalidades, tendrán un plazo de 30 días calendarios contados a partir de la publicación de los resultados para solicitar en el local de la institución los documentos personales que entregaron al inscribirse. Luego de este plazo los documentos serán destruidos.

CAPITULO IX

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 48º.- Cualquier falta o infracción cometida por el postulante durante el proceso de admisión (datos personales falsos, falsificación de documentos, suplantación, etc.), dará lugar a la anulación de la inscripción y registros respectivos para todos sus efectos, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes.



UNIVERSIDAD CIENCIAS DE LA SALUD

RESOLUCIÓN N° 115 – 2010 CONAFU

ARTÍCULO 49º.- El postulante perderá su derecho a participar en el proceso si incurre en alguna de las faltas siguientes:

- a) Ser suplantado por otra persona o suplantar a un postulante en la entrevista.
- b) Presentar documentos falsos o adulterados en la inscripción o en algún acto posterior.
- c) Proporcionar datos falsos.
- d) Atentar contra la integridad y honorabilidad de los miembros de la Universidad Ciencias de la Salud o contra el patrimonio de la misma.
- e) Perturbar el proceso en cualquiera de sus etapas, mediante cualquier tipo de actividad que atente contra su normal desarrollo.
- f) En general, toda muestra de indisciplina o acto doloso en cualquiera de las etapas del Proceso de Admisión será causal de eliminación inmediata del postulante.

ARTÍCULO 50º.- La Universidad Ciencias de la Salud inhabilitará para postular nuevamente a quienes incurran en alguna de las faltas indicadas en el artículo anterior del presente Reglamento, independientemente de las sanciones legales a que hubiera lugar. Si el implicado fuera miembro de la comunidad universitaria (alumno, administrativo o docente), será denunciado y sancionado con la separación o destitución de la Universidad.

ARTÍCULO 51º.- Si el número de matriculados en cada carrera profesional es menor de 30, no se aperturará el I ciclo de la citada carrera; para lo cual se devolverá al alumno los derechos pagados o se reservara la vacante para el siguiente ciclo académico, de acuerdo a su solicitud.



CAPITULO X

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: Los postulantes que ingresaron a la Universidad mediante la modalidad de Concurso Ordinario y Admisión Extraordinaria, podrán solicitar las convalidaciones de asignaturas ante la respectiva Escuela Profesional, cumpliendo con los requisitos señalados en el Reglamento de Convalidaciones de la Universidad Ciencias de la Salud.

SEGUNDA: El postulante que hubiera logrado una vacante en el concurso de admisión solicitará a la Comisión de Admisión su constancia de ingreso.

TERCERA: Los ingresantes que no registren matrícula en los días establecidos para ella, perderán automáticamente la vacante, la cual será cubierta en estricto orden de mérito entre los no ingresantes.

CUARTA: Por razones justificadas, los ingresantes pueden reservar su matrícula para el período académico siguiente realizando los trámites respectivos.



UNIVERSIDAD CIENCIAS DE LA SALUD

RESOLUCIÓN N° 115 – 2010 CONAFU

CAPITULO XI

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: La Comisión de Admisión será responsable del cumplimiento del presente Reglamento. Los casos no previstos en éste serán resueltos por la Comisión de Gobierno.

SEGUNDA: Entra en vigencia a partir de la aprobación de la resolución del Directorio y será aplicable para los procesos de admisión generados en adelante.

